MUNICIPIO DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS TEMÁTICOS EN EL PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI DE LA CIUDAD DE ESQUEL

SECCIÓN IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO DEL PLIEGO

ARTÍCULO N° 1: El presente Pliego establece los criterios técnicos, constructivos, funcionales y de terminación para los equipamientos lúdicos del Parque Lineal Medardo Morelli como así también complementar el pliego de CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN (SECCIÓN III), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO N° 2: La presente Licitación tiene por objeto la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS TEMÁTICOS PARA PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI" en la Ciudad de Esquel. Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de los materiales como así también, personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión de transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos pliegos de licitación, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

La obra licitada, se adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley I Nº 11 (antes Ley 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario Nº 42/80 y sus modificatorias vigentes, Ordenanzas Nº 206/90, 49/03 y 119/17 (Régimen de Promoción Compre Local) de la Municipalidad de Esquel, en todo aquello que no fuese contemplado en la presente sección.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO N° 3: El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública asciende a la suma de $333.000.000,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO N° 4: Cada empresa deberá cubrir todos los gastos que conlleve la fabricación e instalación de cada uno de los Juegos Adjudicados (Art. 19 generales), en el lugar de emplazamiento (Art 13 particulares) para que los mismos queden en perfectas condiciones para su uso.

La obra se contratará por SECTOR, correspondiendo en cada caso sistema de AJUSTE ALZADO y SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, por lo que el oferente deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el Pliego, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura hasta llegar al sector Pdonde se ejecutarán las obras, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar los juegos+ en perfectas condiciones de funcionamiento.

Cada sector deberá responder a su temática, escala, rango etario y condición espacial particular. Se priorizarán propuestas singulares, integradas al diseño general del parque y, cuando se indique, especialmente desarrolladas para el espacio.

Los oferentes podrán efectuar su cotización por más de un Sector.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO Nº 5: El plazo para la ejecución total entre fabricación, traslado e instalación in situ en el Parque Lineal Medardo Morelli de la Ciudad de Esquel, se fija en OCHENTA (80) días, debiendo quedar finalizado cada juego y en condiciones de ser utilizado.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DEL PARQUE LINEAL

ARTÍCULO Nº 6: El proyecto se emplaza sobre el borde ribereño del arroyo Esquel, en el sector sur de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut. Los trabajos se desarrollarán sobre inmuebles pertenecientes al Dominio Público – Reserva Fiscal:

- Circunscripción 4 – Sector 5 – Parcela 97 – Superficie: 10.267,58 m².
- Circunscripción 4 – Sector 5 – Parcela 98 – Superficie: 9.580,81 m².

SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

ARTÍCULO N° 7: Todo el personal designado a las labores encomendadas deberá encontrarse en relación de dependencia del contratista, corriendo por su cuenta todos los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, así como cualquier otro gasto, sin excepción, vinculados con la ejecución de esta adquisición, no pudiendo tener en ningún caso relación de dependencia con la Municipalidad de la Ciudad de Esquel.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral y de seguridad e higiene, así como a las normas dictadas por los organismos de seguridad social.

El adjudicatario será responsable de su personal, en relación de dependencia y contratado, por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO N° 8: Será obligación del adjudicatario de cada juego:

8.1 Dotación de Personal: EL ADJUDICATARIO deberá afectar a este servicio, la cantidad de personal necesario para el efectivo cumplimiento del mismo. Asimismo, deberá contar con personal capacitado e idóneo para llevar a cabo dicho requerimiento y cubrir el flete por el traslado de materiales incluyendo su descarga.

8.2 Dependencia laboral: El personal designado deberá estar bajo relación de dependencia del adjudicatario, no pudiendo subcontratarse el mismo, por lo que correrá por su cuenta y cargo, salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso, el mismo, vínculo jurídico alguno ni relación de dependencia con éste municipio. Por otra parte, queda entendido que este Municipio no asumirá responsabilidad alguna, encontrándose indemne frente a cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

8.3 De las maquinarias, herramientas y materiales a emplear: El Adjudicatario deberá proveer a su personal todos los elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, para el cumplimiento del presente servicio, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

8.4 Del Servicio: El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el pedido de presupuesto y contar con seguro de responsabilidad civil y con la Municipalidad de Esquel como beneficiaria, por lesiones, pérdidas o daños que pudieren sobrevenir a personas o bienes, con motivo de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

GARANTÍA ANTICIPO FINANCIERO

ARTÍCULO N° 9: Conforme lo establecido en el Artículo Nº 46 de la Ley N° I Nº 11 (antes 533); dentro de los quince (15) días de adjudicada la Obra, la MUNICIPALIDAD pagará al Contratista un anticipo financiero del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caución. Dicho anticipo financiero se descontará en forma proporcional del certificado emitido.

CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 10: Se emitirán certificaciones de obra y al finalizar los trabajos. Terminada la colocación, la inspección de obra procederá a su verificación. Si la hallare de conformidad con lo contratado y se hubiera cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en los pliegos, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria, dejando constancia de fecha de efectiva terminación de los trabajos.

PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO N° 11: Una vez aprobado el Certificado por la **Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental**, de acuerdo a la metodología expresada en el presente, se confeccionará la Resolución de aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y se tramitará el pago del mismo a través de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectos de tramitar su pago. La CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de Esquel, por los montos establecidos en el certificado y los netos a cobrar.

EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

ARTÍCULO N° 12: Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.
Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector del respectivo Certificado de Obra antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra.

FONDO DE REPARO

ARTÍCULO Nº 13: Del importe del Certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) de la Contratación para constituir el Fondo de Reparo. Ese porcentaje será retenido por la MUNICIPALIDAD y devuelto al CONTRATISTA una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva.
El importe retenido en concepto de Fondo de Reparo podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 15º de estas Cláusulas Generales. Si el depósito lo efectuase el CONTRATISTA con anticipación a la confección del Certificado al cual corresponde, la MUNICIPALIDAD no lo deducirá del monto de este documento, dejando constancia en él, acerca del momento y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO Nº 14: Será Autoridad de Aplicación de la presente Licitación, la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental. La Autoridad de Aplicación ejercerá el control, fiscalización y supervisión en la presente obra y en el cumplimiento del presente pliego y de las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia.

PLAZO DE GARANTÍA

ARTÍCULO Nº 15: Una vez labrada el Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo de garantía el cual será de doce (12) meses. A partir de la fecha de recepción provisoria correspondiente, y durante el plazo de garantía, la contratista deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeron y deberá además efectuar las composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, etc, salvo lo que se produjeren por el uso indebido de ellos.
Subsanadas las deficiencias, a satisfacción de la administración, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada.

Vencido el plazo de garantía, si la contratista no hubiera resuelto las observaciones dadas por la inspección de obra, se procederá a solucionarlas utilizando el fondo de reparo.

GARANTÍA DE LOS BIENES

ARTÍCULO Nº 16: El Proveedor garantizará que todo el equipamiento suministrado en virtud del Contrato es nuevo, sin uso. Garantizará además que todo el equipamiento suministrado en virtud del Contrato estará libre de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la confección o a cualquier acto u omisión del Proveedor que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país. La garantía permanecerá en vigor durante doce (12) meses, a partir de la fecha en que el equipamiento haya sido entregado y recibido de conformidad por el Municipio. La garantía deberá ser integral e indivisible, no pudiendo derivarse en terceros la atención de parte del equipo. La garantía se hará efectiva con el reemplazo inmediato de la pieza o elemento averiado sin cargo alguno para el comitente, incluida la mano de obra necesaria para su reposición. La garantía deberá ser efectuada al pie del equipo o el lugar físico donde sufrió el desperfecto que será siempre dentro de los límites del ejido de la Municipalidad, salvo que las características de la reparación exijan el traslado del equipamiento a los talleres del proveedor. Los traslados que deba efectuar el vendedor de dicho equipamiento o sus repuestos, partes y conjuntos para el cumplimiento de la garantía correrán exclusivamente por su cuenta, no reconociéndose ningún monto en concepto de flete, embalaje u otros similares. La paralización del funcionamiento del equipo interrumpe el plazo de garantía por el mismo período en que el mismo se halle inactivo. Consecuentemente efectuada la notificación fehaciente al adjudicatario sobre la paralización, se prorrogará automáticamente su vigencia por el período equivalente hasta la puesta en servicio de aquella.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO Nº 17: Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el anterior de estas Cláusulas Particulares, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto estado de conservación de los trabajos a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la INSPECCIÓN considere necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisoria.
El acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos que hubieren quedado pendientes en las Órdenes Administrativas y técnicas, según el Acta de Recepción Provisoria, debiendo estar éstas en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones y planos de obra de esta licitación.

Firma del oferente y sello aclaratorio